

**CONVENIO**  
N° 010 DIDE-DECS 2018

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA FUERZA AEREA DEL PERU**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con RUC 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. Luis Alberto Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492 y debidamente acreditado mediante credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones y, de la otra parte, LA FUERZA AEREA DEL PERU, a quien en adelante se denominará LA FAP, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad s/n (Campo de Marte), Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Director de Economía de la Fuerza Aérea del Perú, Mayor General FAP Carlos Estuardo Vidal Calvo, identificado con DNI N° 43369168, nombrado mediante Resolución Suprema N° 792-2014-DE/FAP de fecha 30 de diciembre del 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- Base legal**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- T.U.O. de la Ley N° 27444.

**CLAUSULA SEGUNDA.- De las partes**

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo de la región.

**LA FAP** es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, forma parte de las Fuerzas Armadas y, como tal, integra el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú

**La FAP** controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene en los estados de excepción y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. Asimismo, participa en el desarrollo económico social del



país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la defensa civil, de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA TERCERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es establecer compromisos conjuntos entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA FAP, en el marco de la cooperación interinstitucional, para la construcción de un destacamento aéreo en la Provincia de Trujillo que permita la operación y traslado de ayuda humanitaria y pasajeros en aeronaves de transporte y helicópteros, así como el almacenaje temporal de carga transportada para facilitar su posterior distribución, en el marco de las acciones de defensa civil.

**CLAUSULA CUARTA.- De los compromisos de las partes**

4.1. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- a) Transferir a LA FAP, en calidad de donación, un área de terreno de 7.23 hectáreas, ubicada en la parte Oeste con inclinación al Norte dentro del Predio Las Lomas, inscrito en la partida electrónica N° 11296837, la cual será utilizado exclusivamente para la construcción de un destacamento aéreo, que permita la operación y traslado de ayuda humanitaria y pasajeros en aeronaves de transporte y helicópteros, así como el almacenaje temporal de carga transportada para facilitar su posterior distribución, en el marco de las acciones de defensa civil. Con tal fin, se tramitarán los procedimientos que correspondan de acuerdo a ley.
- b) Entregar provisionalmente el área de terreno antes mencionada a favor de LA FAP, en tanto se tramiten los procedimientos necesarios conforme a ley, ello atendiendo a la necesidad urgente de contar con un destacamento aéreo en la Provincia de Trujillo. Para tal efecto, se suscribirá el acta de entrega respectiva.

4.2. LA FAP asume los siguientes compromisos:

- a) Construir un destacamento aéreo en el terreno transferido en calidad de donación, el cual permitirá la operación y traslado de ayuda humanitaria y pasajeros en aeronaves de transporte y helicópteros, así como el almacenaje temporal de carga transportada para facilitar su posterior distribución, en el marco de las acciones de defensa civil.
- b) Utilizar el inmueble objeto de donación a través del presente convenio, exclusivamente para la construcción de un destacamento aéreo.
- c) Asumir el costo total de los materiales y bienes que se requieran para la construcción del destacamento aéreo.



- d) Brindar las facilidades necesarias al GOBIERNO REGIONAL para la supervisión del destacamento aéreo, a fin de garantizar que el inmueble transferido cumpla su finalidad conforme al objeto del convenio.
- e) Implementar las disposiciones efectuadas por parte del EL GOBIERNO REGIONAL para la mejor operatividad del destacamento aéreo.
- f) Apoyar al GOBIERNO REGIONAL con aeronaves y helicópteros para el ejercicio de sus funciones, previa coordinación.
- g) Brindar apoyo y asesoramiento al GOBIERNO REGIONAL en acciones de Gestión de Riegos y Prevención de Desastres Naturales.



**CLAUSULA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD**

El incumplimiento de los compromisos asumidos y establecidos en el presente convenio generará las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio estará vigente a partir del día siguiente de su suscripción por los representantes de ambas partes y, atendiendo a su objeto, es de carácter indefinido, en tanto no sea resuelto.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS COORDINADORES**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, el Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional
- Por parte de LA FAP, el Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística.

Las partes acuerdan que los coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.



**CONVENIO**  
N° 010 DIDE-DECS 2018

La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes señalan que por mutuo acuerdo pueden modificar, restringir o ampliar el contenido del presente convenio mediante la suscripción de la respectiva adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Las partes señalan como su domicilio las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE**

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

Con la señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

  
Mg. Luis Valdez Farías  
Governador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad

  
Mayor Gral. FAP Carlos Vidal Calvo  
Director de Economía  
Fuerza Aérea del Perú

